



56716

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 115-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 11 de Abril del 2024

### VISTOS:

El Proveído N° 2694-2024-GM-MDAA de fecha 11 de abril del 2024, Informe N° 003-2024-RJVA/IO-MSCDMARACANITO-SGSLI/GM-MDAA de fecha 09 de abril del 2024, Informe N° 801-2024-ERP-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 11 de abril del 2024,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación 344-2018-EF (vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...),

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 292-2022-GM-MDAA de fecha 06 de octubre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MARACANITO EN EL P.J. JOSÉ DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", identificado con Código de Proyecto N° 2547829, de la misma manera se aprueba el presupuesto por un monto que asciende a S/ 3'898,551.49 y un plazo de ejecución de 225 días calendario.

Que, mediante el CONTRATO N° 011-2022-MDAA-T de fecha 15 de diciembre del 2022, la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza y la Empresa Constructora "San Judas Tadeo", suscrito por el Abog. Tito Orlando Zuñiga Arellano como Gerente Municipal de la MDAA y M.B.A. Ruperto Martín Hinojosa Ayestas como representante común del Consorcio "San Judas Tadeo" con fecha 15 de diciembre de 2022, celebran el contrato de obra, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MARACANITO EN EL P.J. JOSÉ DE SAN MARTÍN, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA, PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA (OBSERVADO) de fecha 21 de marzo del 2024, indicando al contratista subsanar las observaciones realizadas por el comité en el plazo establecido por la normativa vigente, para que la comisión pueda dar conformidad del funcionamiento y operatividad de la obra culminada, en la cual se detalla las siguientes observaciones:

- Se observa que existe goteo de agua en una de las bombas, así mismo se verifico las pruebas estanquidad y presión que indican resultados positivos.
- No se encuentra la leyenda del tablero de distribución eléctrica ubicado en el 1er piso, exterior del SS.HH varones.
- Se observan deficiencias en los acabados (fraguando) en el cubículo derecho del SS.HH. damas 1er piso.
- Se observan deficiencias en las puertas de madera: PUERTA SS.HH. DAMAS, PUERTAS SS.HH. DISCAPACITADOS Y PUERTAS DEL SALÓN MULTIUSOS 2DO PISO.
- No se verifican los protocolos de instalación eléctricas. En el momento, la asesora técnica del comité no otorgo en los documentos el protocolo de pruebas eléctricas, pero al margen de ello, se verifico la operatividad y funcionalidad de las instalaciones eléctricas con resultado favorable.
- Se observó que el gras sintético posee una altura de fibra de 50mm, siendo en el expediente técnico 60mm.

Que, mediante el Informe N° 003-2024-RJVA/IO-MSCDMARACANITO-SGSLI/GM-MDAA de fecha 09 de abril del 2024, el inspector de la obra, quien hace de conocimiento que vence el día 17 de abril del 2024 el acta de recepción de obra (observado) y recomienda dar conocimiento al comité de recepción de obra, para el correcto control de los plazos establecidos para el levantamiento de observaciones y así mismo darle





# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 115-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 11 de Abril del 2024

continuidad al proceso de recepción como lo especifica el RLCE. Por último se toma conocimiento que mediante **Resolución de Alcaldía N° 073-2024-A-MDAA-T el presidente del comité ya no cuenta con vínculo laboral con la entidad** por lo tanto recomienda que Gerencia Municipal designe al nuevo presidente del comité para continuar con el proceso de recepción.

Que, mediante el Informe N° 801-2024-ERP-SGSLI-GM-MDAA/TACNA de fecha 11 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite lo solicitado.

Que, mediante el **Proveído N° 2694-2024-GM-MDAA** de fecha 28 de febrero del 2024 emitido por Gerencia Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A-MDAA-T** de fecha 27 de marzo del 2024, se DESIGNA al **ING. YURI NILO PACARI MAMANI**, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE ALIANZA.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y, contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MARACANITO EN EL P.J. JOSE DE SAN MARTIN, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2547829; por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1° MIEMBRO (PRESIDENTE)	ING. YURI NILO PACARI MAMANI	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
2° MIEMBRO	ING. CESAR RAUL REYES MAMANI	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
3° MIEMBRO	CPC YOEL BERNABEL ARPASI VALERIANO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER** que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del comité de recepción designado en el artículo primero, para su cumplimiento; asimismo, notificándose al Residente y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad ([www.munialtoalianza.gob.com](http://www.munialtoalianza.gob.com)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

  
Abg. LORENNHA LIZBETH SILVA CIFUENTES  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.  
GM  
GA  
GDU  
GAJ  
SGSLI  
SGTIC  
INTERESADOS  
ARCHIVO

